



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: José Julio Rodríguez Arce.  
Demandados: Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday  
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00118-00

En auto proferido el veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se conminó a la parte demandante, para que en el aviso de notificación advirtiera al Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday que de no concurrir se le emplazará y designara curador *ad litem*, sin embargo, a la fecha no ha acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Conminar a la demandante para que cumpla con la carga procesal de adelantar el trámite de notificación del auto que admitió la demanda al Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday con las previsiones del artículo 29 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a6503407ae109d433142e5c7108470c8ce64b7a00f8a652722c275bdf4d5b9**

Documento generado en 27/03/2023 01:32:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**